

vecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 31 de octubre de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4427, de fecha 27 de marzo de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1698, que aprueba la Resolución N° 153-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 8396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1698

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS ASO-

CIADAS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C," mediante Resolución N° 111—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1 de agosto de 1969, aprobada por Decreto N° 4412, del 19 de noviembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 21—70 y 121—73—TC de fechas 13 de febrero de 1970 y 15 de agosto de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 4831 y 4534 de fechas 24 de marzo de 1970 y 15 de abril de 1974, respectivamente, ha pedido aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta para una nueva línea de producción de envolturas y envases laminados en diferentes combinaciones de polietileno, celofán, papel metálico, glassine, polipropileno, de varias capas, impresos bajo el sistema de retrograbado;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 153—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 153—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 11—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro. de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4412 del 19 de noviembre del mismo año, mo-

dificada por las Resoluciones Nos. 21—70 y 121—73—TC de fechas 13 de febrero de 1970 y 15 de agosto de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 4831 y 4534 de fechas 24 de marzo de 1970 y 15 de abril de 1974, respectivamente, ha pedido aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta para nueva línea de producción de envolturas y envases laminados en diferentes combinaciones de polietileno, celofán, papel metálico, glassine, polipropileno de varias capas, impresos bajo el sistema de retrograbado.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 111--69, 21—70 y 121—73—TC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A., en la misma proporción del 50% de exoneración que disfruta y por el resto del periodo, los siguientes artículos:

Cantidades anuales (Aumentos)	Nombre de los artículos
De 650,000 a 950,000 lbs.	papel celofán en rollos industriales
De 380,000 a 580,000 lbs.	papel glassines en rollos industriales
De 320,000 a 520,000 lbs.	papel metálico en rollos industriales

Cantidades anuales (Inclusión)	Nombre de los artículos
600,000 Lbs.	papel polipropileno en rollos industriales
250,000 Lbs.	papel parafinado o encerado en rollos industriales
300,000 Lbs.	papel satinado en rollos industriales para impresión bajo sistema fotográfico
3,000,000 Unds.	tapas plásticas o de metal con o sin dispositivos para spray
50,000 Lbs.	pigmentos y tintes para PVC y para impresión
45,000 Lbs.	colorantes y diluyentes para PVC y para impresión.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4412, 4831 y 4534.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta y un días (31), del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4412, 4831 y 4534, de fechas 19 de noviembre de 1969, 24 de marzo de 1970 y 15 de abril de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1699, que aprueba la Resolución Nº 155-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1699

CONSIDERANDO que la firma HIROCA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 57—71, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de abril de 1971, aprobada en virtud del Decreto Nº 1907, del 27 de diciembre del mismo año, ha pedido que el renglón de "tapas plásticas" que figura en la clasificación que disfruta, quede consignado en la siguiente forma: "Tapas Plásticas y Metálicas"

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;